



VISTOS:

El Informe N° D0000075-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D0000216-2023-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, que en su artículo 9 se define como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno; que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, así como Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2023, formalizada mediante Resolución del Procurador General N° D000297-2022-PGE/PG del 29 de diciembre de 2022, con Fe de Erratas publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de enero del año en curso del Pliego 068: Procuraduría General de Estado - PGE, hasta por la suma de S/ 34 540 258.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, entre los que se encuentra el artículo 47, los artículos respectivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantendrán su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026; por lo tanto, las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de julio del año 2023, continuarán realizándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 40 del citado del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que *“son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”*;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 del dispositivo legal antes citado, señala que *“las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en el Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano”*;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que (i) las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y, (ii) las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN;



Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de julio del Año Fiscal 2023, vence el 10 de agosto de 2023;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable concluyendo que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias del mes de julio del 2023 mediante Resolución de Gerencia General, producto de la variación al presupuesto a nivel de actividades presupuestarias y/o genéricas de gasto;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución del Procurador General del Estado N° D000015-2023-PGE/PG, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de enero del año en curso, delega en el Gerente General la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos buenos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y la Resolución del Procurador General del Estado N° D000015-2023-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de modificación presupuestal

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondientes al mes de julio del Año Fiscal 2023, conforme al Anexo generado por el módulo de procesos presupuestarios del SIAF-SP que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- Sustento

Establecer que la presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de julio del Año Fiscal 2023.



Artículo 3.- Notificación

Remitir una copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado